L'Se publica este periódico los Mártes y Sábados de cada semana vel precio de suscripciones és el de 6 rs. al mes para esta ciudad, llevado á las casas, y 8 para fuera franco de porte. Las Justicias pagan 5 rs. y 25 mrs. por cada trimestre. = No se admite en la redaccion ninguna clase de correspondencia que no venga franqueada.



Encargados de cetrar las suscripcio-

Fuente-Sauco. Sayago.... La Redaccion calle Toro..... (de Malcocinado núm. 3 Zamora..... Alcanices D. Eugenie de Barros Benavente D. Pedro Blanco Bobo Puebla..... D. Manuel Montere.

BOLETIN OFICIAL DE ZAMORA.

mismungummen !!

-51 91 1 1 1 1 1 · · **GOBIERNO SUPERIOR POLITICO** de Zamora.

Seccion 5.

El Exemo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península con fecha 19 del actual se ha servido dirijirme la Real brden siguiente:

da S. M. y con presencia de lo que cito del Norte. ha informado en el asunto la refebados por cualquiera de las de Nobles artes se les espida el Título de vicio por sus sentimientos filancon solo acreditar que han obtenido | do del celo que anima á los deel de tales Arquitectos; acompañan- mas Ayuntamientos de la Provininstancia que deberá presentar ca- se apresurarán á dirijir á los resda interesado al Jese político res- pectivos de las Cabezas de partido, regular hasta que se les espida el bren en su poder, para que estos rechos establecidos, y rebajándose tura, segun está prevenido. Zamora de ellos la parte correspondiente al a 5 de Junio 1839-Antonio Golfin. ben estos dirijir sus reclamaciones

ARTICULO DE OFICIO examen de que se les dispensa. Digolo á V. S. de Rest orden para su intelijencia y efectos consiguientes.

> Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para su publicidad. Zamora 25 de Junio de 1838 .- Antonio Golfin

Seccion 12

- He dado cuenta á S. M. la REI- | En el dia de ayer ha remi-NA Gobernadora de espediente ins- tido á este Gobierno político el Alunido por la Diputacion provincial calde constitucional de Bermillo de de Midrid á solicitud de D. José de , ayago 5 arrebas de Trapos y ven-Acebedo y Perez, Arquitecto de la dajes, y 10 libras de hilas que Academia de San Fernando, para han aprontado los pueblos de aquel que se le espida el Título de Agri- Partido que abajo se espresan, con mensor sia prévio examen. Entera- destino á los hospitales del Ejér-

Al tributar un testimonio de rida Academia, se ha dignado re- gratitud á dicho Alcalde y á todos solver, que á los Arquitectos apro- aquellos que han contribuido á la prestacion de tan importante serdo la certificacion competente á la cia que aun no lo han realizado, pectivo, á fin de que pasándola á todos los artículos de la referida este Ministerio se la dé el curso clase que se hayan reunido y o-Titulo, prévio el pago de los de- lo hagan sin demora á esta Jefa-

Bermillo, Monumenta. Vilamor de la Escuadro. Ladre. La Muga. Villar del Buey. Figueruela. Cernecina. Mogatar. Malillos. Avelon.

Gamones. Badilla. Villardiegua. Alfaraz. Sobradillo. Fresno. Arganin. Luelmo. Piñuel. Zafara.

El Sr. Rejente de la Audiencia Territorial de Valladolid con fecha 22 del actual me dice lo siguiente:.

Rejencia de la Audiencia territorial de Valladolid -Por el Sr. Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia con fecha 16 del que rije se me ha dirijido la Real orden siguiente. - Enterada la Augusta REINA Gebernadora de cuanto V. S. dice en comunicacion de 10 del corriente acerca de la indotacion de Agrimensores, cuando lo soliciten trópicos que les distinguen, no du- los Alcaides de las cárceles de varios partidos judiciales y trascedentales consecuencias que de esto se siguen, ha tenido á bien mandar se le manifieste, como lo ejecuto de su Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Grecia y Justicia, que siendo las cárceles una dependencia del Ministerio de la Gobernacion de la Peníusula por cuya via se nombran los Alcaides, delas en su caso los Jueces.

Lo que traslado a V. S. á fin de que se sirva dar sus ordenes para que se inserte en el Boletin oficial de esa Provincia á los consiguientes efectos.

Lo que he mandado publicar en-este número en justo obsequio de los deseos del expresado Sr. Rejente. Zamora 28 de Junio de 1839.=Anto-

nio Golfin.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZAMORA.

En sesion de 23 del actual, yen cumplimiento de lo prevenido en el art. 1.0 del Real decreto de 2 del Corriente ; acordé S. E. dividir la Provincia para las próximas elecciones en otros tantos distritos electoraies cuantos son los partidos judiciales, siendo respectivamente cabeza de aquellos los pueblos que lo son de éstos, à saber: Zamora, Toro, Benavente, Puebla de Sanabria, Alcafiices, Fuente del Sauco, y Bermillo; á los cuales deberán concurrir à votar todos los electores de cada uno para la designacion de las cinco personas que deben ser nombradas para Diputados y Suplentes, y de las tres que deben proponer en terna para un Senador, en los dias 24,-25, 26, 27 y 28 del próximo mes de Julio, que son los designados en el art. 5.0 de dicho Real Decreto, en la forma prevenida por el 22 y siguientes de la Ley electoral.

Habiéndose presentado á la misma por la Secretaria las listas electorales que se han formado por distritos con sujecion á las parciales que han remitido los pueblos, acordo igualmente S. E. se impriman y remitan ejemplares de ellas á todos los Alcaldes constitucionales de los pueblos de su respectiva comprension por conducto del de la cabeza de Distrito, á fin de que disponga su fijacion al público por término de quince dias que deberán principiar á contarse desde el primero de Julio próximo, en conformidad á lo prevenido en al artículo 3.º del Real Decreto de 2 del actual, previniéndose al mismo tiempo á los Ayuntamientos se ocupen en rectificar dichas listas haciéndolas estensivas á todos los que tuviesen derecho á votar, y no se

.81 7 1000 8- 1028 T. Ob 1010(2) ob á los Jeses Políticos, coadyuvándo- hallen comprendidos en ellas, pasando á esta Corporacion una nota de los que se encuentren en este caso para incluirlos en las listas por adicion, y remiriendo igualmente las reclamaciones que se hicieren dentro de dicho término so bre inclusiones ó exclusiones indebidas para resolver lo conveniente, sin cuyo perjuicio se insertarán dichas listas y este acuerdo en el Boletin oficiol, como tambieu la alocucion que con la misma fecha dirije S. E. a los electores de la provincia que á la letra dice así.

> LA DIPUTACION PROVINCIAL de Zamora, à los Electores de la Provincia.

Su Magestad la REINA Gobernadora, en uso de la prerogativa que la compete por el artículo 26 de la Constitucion de la Monarquia española, ha tenido á bien disolver el Congreso de Diputados y mandar que se renueve la tercera parte de Senadores por su Real decreto de 2 del actual, y debiendo procederse à nueva eleccion de aquellos, y propuesta de estos, nada de mas interes en las apuradas y dificiles circunstancias en que nos hallamos, que el acierto en la eleccion de los que os han de representar en los Cuerpos Colegisiadores. Vuestra Diputacion lo ansia, y al dirijiros su voz con este objeto, os recomienda muy eficazmente un negocio de tanta gravedad y de la mayor trascendencia.

Despues de haber oido al Gobierno de S. M. en su circular de 3 del presente, inserta en el Boletin oficial número 458, nada resta que hacer á la Diputacion mas que inculcaros en las maximas y principios que se emiten en ella.

Llamados por la ley á desempeñar la funcion mas augusta, y á usar del mas precioso entre todos los derechos que competen al ciudadano en los gobiernos respresentativos, y que debe ser considerado como el cons-

sa investidura de electores, si al acercaros á la urna electoral os dirigiesen otras miras que las que ha procurado inspiraros el Gobierno en su alocucion ya citada, y i desgraciados de nosotros si tal sucediese!

La salvecion de la Patria. la defensa de nuestra inocente REINA y de la Constitucion de 1837 (objeto de nuestra predileccion) depende hasta cierto punto del acierto en la eleccion de los que han de representar a esta nacion magnánima en el santuario de las leyes, y encargarse de dirijir y conducir a puerto seguro la nave del Estado en la deshecha borrasca que la agita. Hombres de conocida probidad, sintacha, y de virtudes cívicas á toda prueba; hombres independientes, y enteramente agenos á la ambicion, á la par que decididos por la causa de la libertad, predispuestos á sacrificarlo todo por el triunfo de ella y por la paz de su Pátria, agoviada en estremo con la guerra civil; y hombres, en fin, que reunan á una ciencia sólida, un juicio recto, y una firmeza de carácter tal, cual es necesario para hacer frente à los que conducidos por teorias falsas y halagueñas, socaban, sin preten. derlo, el edificio social, y para defender y mirar por los intereses positivos de los pueblos, que les cifran principalmente en la economía de contribuciones y gastos del Estado, con absoluta oposicion á cualquiera tolerancia, disimulo y dispensa de la observancia de lo que sobre este tan interesantisimo punto prescribe terminantemente la Constitucion: estos son los que debeis buscar para que os representen, y estas las circunstancias de que deben estar revestidos. Animaos pues, de un justo y ardiente celo: despreciad la adulacion que se os presentará con la máscara del bien y del patriotismo: huid de la seduccion: no temais la titutivo de su dignidad, abu- fuerza ni los complots, invosariais con torpeza de la honro- cando con firmeza la proteccion

criminal osadía intentase poner mo á las doce en punto de su maen egecucion sus planes é in- nana. trigas violentas. Pero si, lo que Valladolid 18 de Junio de no es de esperar de la cordura 1839 - P. I. D. S, I.-El Intersensatez que os distingue tu- ventur, Juan Antonio de Bengoa. bieseis unos la debilidad de Francisco Braya y Escosura, Secregradante de sucumbir à sugesiones é intrigas ilegales, despojandoos de la libertad con que debeis proceder en la eleccion que os está cometida, y poseidos otros de una crimanal y delincuente apatia os retrageseis de concurrir à emitir vuestros sufragios en la urna, apreciando en poco un derechoide tanta estima, no lo dudeis, se verá defraudada la nacion en

tiones y cabalasi asbiling Vuesttra Diputacion no lo espera asi, y hasta se lisongea con anticipacion de que vuestra conducta nada tendrá de reprensible y desagradable

de la volunțad nacional, tan so-

lo lo será de las intrigas, sujes-

Zamora 23 de Junio de 1839 Antonio Golfin, Presidente.= Eulogio García Paton. Diputado = Alonso Rodriguez, Diputado.=Antonio Jalon, Diputado.= Marcelino Samaniego, Diputado =Ramon de Lueimo, Diputado.=Por acuerdo de S. E. José! Martin Coloma, Secretario = Antonio Golfin, Presidente.= Por acuerdo de S E., José Martin Coloma, Secretario.

del Distrito de Castilla la Vieja.

Debiendo contratarse el servicio de Trasportes de Trepas y efectos militares de este Distrito por el tiempo de dos años á lo menos bajo las condiciones aprobadas por S. M., que se hallarán de manisies. to en la Secretacia de esta Intenden. cia Militar; las personas que quierificarle en los estrados de la mis- | de Isidro, Gobernador Militar de

de las autoridades, en el caso, ma, para cuyo unico remate, he se- esta Plaza y Comandante jeneral de las autoridades, en el caso, ma, para cuyo unico remate, he se- esta Plaza y Comandante jeneral de las autoridades, en el caso, ma, para cuyo unico remate, he se- esta Plaza y Comandante jeneral de las autoridades, en el caso, ma, para cuyo unico remate, he se- esta Plaza y Comandante jeneral de las autoridades, en el caso, ma para cuyo unico remate, he se- esta Plaza y Comandante jeneral de las autoridades, en el caso, ma para cuyo unico remate, he se- esta Plaza y Comandante jeneral de las autoridades, en el caso, ma para cuyo unico remate, he se- esta Plaza y Comandante jeneral de las autoridades, en el caso, ma para cuyo unico remate, he se- esta Plaza y Comandante jeneral de las autoridades de su provincia. que no es de creer, de que la nalado el dia 11 de Julio próxi-

El Gr. Juez de primera inctancia del Partido de Foro con fecha 17 del actual me dice lo siguiente.

Hallandose pendiente en este Juzgado de primera instaucia por testimonio del Escribano Benigno Santisteban Lozano, espediente promovido por Don Alonso Santiago Pelaez, vecino y del Comercio de Viltar de ciervos contra bienes de Antonio? Pascual! Castano, que lo és det lugar de Vezdemarban sobre pago de doce mil y mas rs., se sus justas esperenzas, y lejos de han presentado otros interesados reser vuestra eleccion el resultado clamando contra los mismos, por he acordado lo siguiente. ... Se ha por formado el concurso á ios bienes de Antonio Pascual Castaño, l d fijense los correspondientes edictos por el término de treinta dias, para que en el mismo puedan presentarse los acreedores que se juzguen con derecho á los mismos, anunciandose en el Boletin oficial de la Provincia para la mayor publicidad, pasándose al efecto el correspondiente oficio al Sr. Jefe político de la misma."

Le que se anuncia al público para los efectos correspon kenses. Zamora 22 de Junio de 1839 .= José Maria Varona.

31 115 1 1-3 1-1 13 th the call in E

SUBINSPECCION DE LA MILIcia Nacional de la Provincia de Zamora.

was on extrangle of the chargest

El Comandante del Batallon de la Milicia Nacionali de la Ciudad de Poro, con fecha de ayer me dice clo que á planderra es como signesit su tabarad suu sil.

Por un olvido involuntario dejé de mencionar à V. S. en mi oficio de 24 de Mayo ultimo, en el que le hacía una sucinta relacionede lo ocurrido con motivo de la Jura de Bandera de este Batallon, la relebante conducta; y parriótico comportamiento con esta Fuerza Ciuran hacer proposiciones podrán ve- dadana del Escmo. Sr. D. Nicolás

por el mayor aumento y pronta organizacion de esta institucion tan importante, en elemomento que se le hizo una indicacion por conducta de V. S. á pesar de la escasez de armamento, proporcionó y mando entregar 161 fusiles con sus correspondientes Bayonetas y Bainas, 40 Cartucheras, 20 Cananas, 1700. cartuchos embalados, una Caja de guerra, 2 Cornetas y 50. pares de Charreteras para la Compañía de Ca-

zadores. Tambien ha disfrutado de este celo patriótico el Batallon de esta Capital, proporcionandole 80, fusiles con sus Bayonetas y lo Cananas, segun asi me lo ha manifestado su digno Comandante D. José Maria Varona é Intendente de esta: Provincia, que es cuanto ha estado en sus arribuciones en obsequin de dicha Milicia. Zamora 23 de Junio de 1839 - El Subinspector Joaquin Valenzuela.

PROVINCIA DE ZAMORA.

Contuduria de Rentas.

ANO DE 1839.

de Estat st olayse

Nuevo cargo que forma esta Contaduria por el concepto de alcabalas enajenadas correspondientes al Escmo. Sr. Duque de Osuna y Benavente, de lo que cada uno de los pueblos que á continuacion se espresan tienen que satisfacer en la Tesorería desde este año, quedando nulo el señalamiento hecho por dicho concepto en los pliegos pasados á los mismos con fecha 10 de Enero.

PUEBI	OS.	Rs. vn.
2 3 (DD)	- 0 0 0 1 F	tarii <u>barana</u> shasa kana i
Figuerne	la de Ab	ajo. 400
Nuez.	- 20	300
Vega de	Nuez.	180
Carbajai	es de la	172 -22
Dornilla	S.	55 23
Muelas	de los	Jaba-

4			
lleros.		N. C.	
Anta de Rioconejos,	7	122	
Espadafiedo.		75	
Lanseros.		02	
Paebla Sanabria.		56	
Ermisende.	9	64	
Castrellos.	4	79	
		52	
Unjilde.	, 2	60	
Entrepeñas.	. 2	66	1
Utrera.		88	
Manzanal de Infantes	. 2	48	
Asturianos.	3	61	•
Villarejo.		1,5	•
Val de Sta. María.		59	
Cernadilla.		13	
Pedralva.		74	
Ribalago.	29		5
San Ciprian.	43		
San Martin de Terroso;	25		
Requejo.	51		
Trefacio.		- 14	
Padornelo.	44		9
San Miguel de Lomba.	21	514 8	•
Castro.	- 1		,
Lubian.	14	fire to the same	•
Sta Cruz de Abranes.	500	1 1	2
Tejera.	20		2
S. Juan de la Cuesta.	174	10	
Calabor.	168		•
Remesal.	231		
Vime.	110		
Palacios.	161		
Murias.	419		
Vigo.	261		
Quintana.	331	12	
Limianos.	312		
Sotillo.	115		
Palazuelo de Carballeda.	345		
S. Pil.	259	2	,
Ferreros.	111	2	
Triufé.	67	3	
Robleda ó Chaguaceda.	85	, 2	
Villarino.	33	1	-
Valdespino.	58	2	1
Rozas.	245	4	1
Coso.	145	12	i
Cerdillo.	108		
	345	4	
Cobreres.	274	. 2	
Barrolino.	82	2	
Avedillo.	. 93	. !	
Rábano	280	22	
San Justo.	177 -	16	
Castellanos.	91	2	
Galande.	255	16	1777
Sejas.	356	16	100
Faramontanos la Sierra.	247	8 .	,
- Ilanes de Rabaniilo.	150	6	•
Manzanal de Abajo.		22	,
Otero de Bodas.	334	1	1
Sta. Colomba.	337	43	(
Terroso.	66	1	C
Cerbantes.	164	24 5	3
Paramio.	150	18	
Robleda.	124	2	
Aciberos.	143	ļ:.	
S. Martin de Castafieda.	186	6 t	1
Hedroso.	107	2 1	
Castromil de Castilla.			,
	185	2 1	1
Rionegrito.	185 75	2 1	

25	
18	Robledo.
17	Diam division
22	Hedradae Lomba.
30	1 Chance 27
32	Rioconeios 151
3 -	Otoro
2	1 17:11-
	10
22	
14	D:
22	Pedengalos
20	Domes 171 6
22	Dioc
2	Rominant Committee Committ
	I Rarria de T 1
	1 December 1
6	Voca dal C
2	(CT2 mode
	lionadillo
	Ikonodo
2	Inchal D.
2	Molegueles
- 1	Montgenhin
2	Carbainlings
2	Sandin
5	Holoses
i	I lone!
1	Bore
;	340
	Zamora 21 de Junio de 1839.
1 .	-Antonio Dadai C

JUZGADO DE PRIMERA INStancia de Zamora y su Partido.

=Antonio Rodriguez Sotillo.

En los ramates celebrados en el dia 27 de junio en las Casas Consistoriales de esta Ciudad, de un molino arinero compuesto de 3 piedras sobre el rio Esla en término de Redelga, que fué del monasterio de S. Jerónimo de Penavente, tasado en venta en 98,283 rs., se hizo postura á él en doscientos veinte-y cinco mil rs.

De un Qtifion núm 1º en termino de Vezdemarban, que fué de las monjas Carmelitas de Toro, tasado en venta en 27,433 rs., se hizo postura á él en 61.500 rs.

De una heredad de tierras en término de Villabeza del Agua, que fué del Priorato de Ntra. Sra. del Puente Agustinos regulares, tasada en venta en 21,066 rs., se se hizo postura á ella en 30,000 rs.

De otra heredad en el mismo término y de dicho cenvento Priorato, tasada en venta en 29.350 rs, se hizo postura á ella en 40,000 rs. De otra heredad en dicho término y del citado Priorato, tasada en venta en 20.583 rs. se hizo postura á ella en 40,000 rs.

De un Quiñon num. 1º en el citado término y del referido con. vento tasado en venta en 22,283 rs. se hizo postura á él en 30,000 is.

De otro quiñon núm. 2º en el espresado término y del mencionado convento, tasado en venta en 22,283 rs. se hizo postura á él en 30.000 rs.

En los cuales por ser las mas altes se cerraron los remates. Zamora 27 de Junio de 1839 — Viacente Vidal Saavedra. — Julian Nerpell.

CORREO DE AYER.

A consecuencia de las ordenes expedidas por el Gobierno Frances a su Marina, la Cora beta de guerra de aquella Nacion la Alemen entro en este Puerto el dia 18 del corriente procedente de Breste con tres dias de navegacion. Su Comandante Mr. Magre Capitan de Corbeta está encargado del mando de la estension de las costas de Bahina hasta Oporto, y aguarda otros dos buques para este objeto. Tiene encargo especial de favorecer en cuanto esté de su parte la causa de ISA-BEL 22 y de prestarse al transporte de tropas y municiones à los puntos adonde se necesite. Se le encargo igualmente de sostener las mas intimas relaciones con las Autoridades del país. Al mismo tiempo que salió de Breste lo verifico otra de la misma fuerza llamada la Coqueta con destino à Santander á fin de reforzar la estension de Cantabria. Coruña 19 de Junio de 1829.

IMP. DE D. JUAN VALLECILLO E HIJOS.